

RESOLUCIÓN No. 884 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021

POR LA CUALSE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAL-026-2021, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA-EQUIPO Y MAQUINARIA, Y UNA POLIZA TODO RIESGO BIOLÓGICO, REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

La Directora Logística de la Gobernación de Bolívar **MÓNICA VILLALOBOS OLEA**, en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Nro. 159 del 20 de abril de 2021 en materia contractual, expedido por el señor Gobernador de Bolívar, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos en donde se determinó la necesidad de contratar a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAL-026-2021**, para la compra de **UNA PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA-EQUIPO Y MAQUINARIA, Y UNA POLIZA TODO RIESGO BIOLÓGICO, REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que se verificó por parte de la Unidad de Presupuesto Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la Gobernación de Bolívar en la vigencia 2021, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios de mercado efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UN MIL PESOS MCTE. (\$42.736.101.00)**, incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Que se inició el trámite del presente proceso bajo la modalidad de selección del contratista de Selección de Mínima Cuantía mediante la invitación pública No. **MC-DAL-026-2021**, publicada en Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el día 23 de septiembre de 2021.

Que dentro del día establecido en el cronograma del proceso para recibir ofertas, no se presentó proveedor alguno al mismo, como consta en la información general del proceso expedido por SECOP II.

Que el numeral 1.16 de la invitación publica No. **MC-DAL-026-2021**, establece las **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**, así:

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A.** No se presenten ofertas.
- B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D.** Lo contemple la ley.

Que teniendo en cuenta la causal segunda del numeral antes mencionado, se procede a declarar desierto el presente proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-DAL-026-2021.**

Que en mérito de lo expuesto, el Departamento de Bolívar,



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN No. 884 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021

POR LA CUALSE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAL-026-2021, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA-EQUIPO Y MAQUINARIA, Y UNA POLIZA TODO RIESGO BIOLÓGICO, REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía **No. MC-DAL-026-2021**, cuyo objeto **COMPRA DE UNA POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA-EQUIPO Y MAQUINARIA, Y UNA POLIZA TODO RIESGO BIOLÓGICO, REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, por las consideraciones antes enunciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte de la Dirección Logística.

ARTÍCULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Turbaco, Bolívar a los 19 días del mes de Octubre de 2021.

MONICA VILLALOBOS OLEA
DIRECCIÓN LOGÍSTICA GOBERNACION DE BOLIVAR
Decreto de Delegación No. 159 del 20 de abril de 2021

Proyectó:

Nohemí González M.
Asesora Jurídica Ext. DAL